MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 00911 -2023-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 28 MAR 2023

LA SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA.

VISTO:
Los actuados que forman parte del procedimiento administrativo sancionador iniciado con Papeleta de Infracción N° 002450-2020 PI, contra ROSA CARLA PEREZ ROSALES – DNI N° 74824886; y,

CONSIDERANDO:
Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212° del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que, en el presente caso de la revisión del Informe Final de Instrucción N° 1021-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10 de marzo de 2020 se advierte el siguiente error material, al consignarse como el domicilio legal:

"AV. PRIMAVERA N° 2261, C. RESID. LIMA POLO AND HUNT CLUB – SANTIAGO DE SURCO"

Siendo lo correcto:

"AV. PRIMAVERA N° 2261, STAND 108, C. RESID. LIMA POLO AND HUNT CLUB – SANTIAGO DE SURCO"

Asimismo, que de la revisión del Resolución Subgerencial N° 14805-2020-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 12 de noviembre de 2020, se advierte el siguiente error material, al consignarse en el VISTO:

"El Informe Final de Instrucción N° 325-2020-SGFCA-GSECG-MSS, de fecha 22 de enero de 2020 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor"

Municipalidad de Santiago de Surco Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa V°B° Raúl Abel Ramos Coral

Siendo lo correcto:

"El Informe Final de Instrucción N° 1021-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10 de marzo de 2020 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor"

Por último, se advierte el error material, en la Papeleta de Infracción N° 002450-2020 PI de fecha 12 de febrero de 2020, al consignarse el N° de RUC y no el N° del DNI de la administrada:

"PEREZ ROSALES ROSA CARLA – 10748248868"

Siendo lo correcto:

"PEREZ ROSALES ROSA CARLA – 74824886"

En ese sentido, RECTIFIQUESE lo señalado; de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por estas consideraciones, y en mérito a lo dispuesto en el artículo 212° del TUO de la LPAG, en concordancia con las demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en el Informe Final de Instrucción N° 1021-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"AV. PRIMAVERA N° 2261, STAND 108, C. RESID. LIMA POLO AND HUNT CLUB – SANTIAGO DE SURCO"

ARTÍCULO SEGUNDO: RECTIFICAR de oficio el error material incurrido en la Resolución Subgerencial N° 14805-2020-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

RARC/smct

"El Informe Final de Instrucción N° 1021-2020-IFI-SGFCA-GSEGC-MSS de fecha 10 de marzo de 2020 (en adelante el Informe Final de Instrucción), elaborado por el Órgano Instructor"

ARTÍCULO TERCERO: **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en la Papeleta de Infracción N° 002450-2020 PI, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"PEREZ ROSALES ROSA CARLA – 74824886"

ARTÍCULO CUARTO: Dejar subsistentes los demás extremos de la **PAPELETA DE INFRACCIÓN N° 002450-2020 PI.**

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte administrada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco
RAUL ABEL RAMOS CORAL
Subgerente de Fiscalizacion y Coactiva Administrativa

Señor (a) (es) : **ROSA CARLA PEREZ ROSALES**
Domicilio : **AV. PRIMAVERA N° 2261, STAND 108, C. RESID. LIMA POLO AND HUNT CLUB – SANTIAGO DE SURCO**

RARC/smct